



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.maq.gov.ec

No. 004

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

QUE mediante Acuerdo Ministerial Nro. 169, de 1ro. de octubre del 2008, esta Cartera de Estado, otorgó Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos de la Corporación Nacional de Producción, Acopio, Procesamiento y Comercialización de Productos Alimenticios y Artesanales "**UTENAC**", domiciliada en el cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y que ha ingresado la información en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC), cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel y calidad de empleo y promocionar la producción, la innovación tecnológica y el financiamiento productivo, ha presentado una solicitud para obtener su **Acreditación**;

QUE la indicada petición cumple con los requisitos previstos en el Art. 26, literal a) y los Art. 6, 7 y 12 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las Organizaciones prevista en el Código Civil y en los Reglamentos, contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 311 y 454 de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 30 del "Reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro", mediante Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR a la Corporación Nacional de Producción, Acopio, Procesamiento y Comercialización de Productos Alimenticios y Artesanales "**UTENAC**", domiciliada en el cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el período de cuatro años, contados a partir de esta fecha.

La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Comuníquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano

12 ENE. 2010


Dr. Ramón L. Espinel.
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

